

Consejería de Hacienda

4144 *ORDEN de 10 de octubre de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.*

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se ha presentado propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, que afecta a la Viceconsejería y a la Dirección General de Suelo, que tiene por objeto el cambio de programa y la modificación del nivel de complemento de destino y complemento específico del puesto de trabajo de naturaleza funcional 47657 "Técnico de Apoyo al Jurado"; asimismo, se modifica la denominación, el complemento específico y se adscribe al Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores (2659), Escala de Ingeniería Superior (2660), Especialidad en Industria, Energía y Minas, el puesto de trabajo de naturaleza funcional 1458, que pasa a denominarse "Técnico de Apoyo al Jurado".

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria

se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c) 1 y 2.b) 14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, tal y como se recoge en los Anexos que se unen e incorporan a esta Orden (expediente número 06-MP-00037.1/2003).

Segundo

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor en el momento de su adopción.

Dada en Madrid, a 10 de octubre de 2003.

El Consejero de Hacienda,
ENRIQUE OSSORIO

ANEXO I

EXPEDIENTE 06-MP-00037.1/2003 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS EN LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

CLAVE	PROG.	N.ºPTO.	DENOMINACIÓN	GRUPO	N.C.D	C.ESPECIFICO ESPECIAL DEDICAC.	DOT.	PROV. ADMIN. PUBL.	CUERPO ESCALA ESPEC.	ASIMIL	TITULACIÓN / FORMACIÓN ESPECIFICA	TURNOS LOCALIDAD RIESGOS LAB.
VC 4 VICECONSEJERÍA OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES												
MODSUS	400	47657	TECNICO DE APOYO AL JURADO	A	28	S	17.690,52	S LD	2651			MAÑ.Y 2 TARDES MADRID I
								COMUNIDAD DE MADRID				
DG 23 DIRECCION GENERAL SUELO												
SV 122 SERVICIO EXPROPIACIONES												
SC 267 SECCION I DE EXPROPIACIONES												
MODSUS	404	1458	TECNICO DE APOYO AL JURADO	A	25	N	7.455,24	S CM	2659			MAÑANA MADRID I
								COMUNIDAD DE MADRID	2660			
									4			

ANEXO II

ESPECIALIDAD

Código 4. Denominación: Industria, Energía y Minas.

(03/27.623/03)

Consejería de Educación

4145 *ACUERDO de 20 de octubre de 2003, del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, por el que se aprueban los criterios de evaluación y el baremo para la contratación de profesorado universitario por las Universidades de Madrid y se determina el procedimiento de evaluación.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades introdujo en el sistema universitario mecanismos externos de eva-

luación de su calidad. En concreto, la evaluación de las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario, se determina en dicha Ley de un modo más específico en los artículos 50 a 52 como requisito previo para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores y profesores contratados doctores en universidades públicas, así como en el artículo 72 para la contratación de, al menos, el 25 por 100 del personal docente e investigador de las Universidades privadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de dicha Ley, que remite normativamente a las Comunidades Autónomas

en relación con la existencia de órganos de evaluación, se crea por Ley 15/2002, de 27 de diciembre, la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP), como órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley Orgánica de Universidades.

De acuerdo con su Ley de creación, la ACAP, tiene entre sus fines la promoción de la mejora de la calidad, de la docencia, de la investigación y de la gestión, así como aumentar la eficiencia del sistema universitario de la Comunidad de Madrid. Asimismo, son entre otras funciones de dicha Agencia, las de evaluación, acreditación y prospectiva aplicadas a las universidades y sistema universitario de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la evaluación y acreditación de actividades docentes, investigadoras y de gestión del personal universitario para la contratación de profesorado, el artículo 21.2 de la Ley 15/2002 establece que la Agencia actuará a instancia del personal docente o investigador en los procedimientos de contratación y valoración de méritos individuales, cuando sea preceptivo su informe o evaluación.

Conforme a lo anteriormente expuesto se establecen en el presente Acuerdo unos criterios generales de evaluación que persiguen alcanzar un sistema objetivo, transparente y equilibrado, basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad. La definición de estos criterios parte de la trayectoria profesional del profesorado universitario que incluye aspectos relacionados con la docencia, la investigación y la gestión universitaria, como son la formación, la experiencia, la producción académica y científica y su difusión, la gestión y la movilidad, recogiendo en cada uno de ellos, toda la riqueza que las diferentes trayectorias profesionales y académicas puedan presentar y que derivan de las áreas y titulaciones existentes.

La determinación de los criterios y el baremo para los nuevos cuatro tipos de profesorado establecidos en la Ley 6/2001, se ha basado tanto en la propia Ley como en la consideración de la trayectoria y del trabajo que debe realizar habitualmente un profesor de Universidad.

En virtud de lo expuesto, el Comité de Dirección de la ACAP, de conformidad con las funciones que tiene atribuidas por el artículo 15 de la Ley 15/2002, en su sesión de 20 de octubre de 2003,

ACUERDA

Aprobar los criterios de evaluación y el baremo para la contratación de profesorado universitario por las universidades de Madrid y el procedimiento de evaluación.

Capítulo I

Criterios de evaluación

Primero

El sistema de evaluación consta de seis criterios: formación, experiencia, producción académica y científica y su difusión, gestión, movilidad y otros méritos.

Segundo

Formación

Este criterio valora la formación académica y la formación complementaria.

1. Formación académica.—Es aquella que proporciona una titulación universitaria. Se valora, por un lado, la obtención de más de una titulación universitaria (diplomaturas, arquitectura o ingenierías técnicas, licenciaturas, ingenierías o arquitectura y doctorado), el diploma de estudios avanzados (DEA) o de suficiencia investigadora, siempre que no sea requisito de la figura; y, por otro lado, el expediente académico y los premios extraordinarios.

2. Formación complementaria.—Es la constituida por el conjunto de acciones realizadas para el perfeccionamiento, actualización y desarrollo de las habilidades profesionales del profesorado. Las acciones formativas se clasifican en función de su naturaleza y de su duración.

Según la naturaleza de la acción se valoran los cursos de formación, de manera especial los relacionados con la formación docente y con el área de conocimiento del solicitante, los programas

de especialización y máster universitarios, la asistencia a congresos, seminarios y jornadas y la formación obtenida mediante becas.

La duración se contabiliza en número de horas, en el caso de máster y especialista universitario y otros cursos de formación; las demás acciones formativas se contabilizan por número de meses. En el caso de la asistencia a congresos o similares, no se valorará dicha duración por no considerarse significativa.

Tercero

Experiencia

Se considera como el conjunto de actividades desarrolladas por una persona durante su carrera profesional. En este criterio se valora la experiencia docente, investigadora y otra experiencia de tipo profesional.

1. Experiencia docente.—Se refiere a la docencia impartida dentro y fuera de la Universidad, así como a otros méritos relacionados con la actividad docente. Se tiene en cuenta el tipo de actividad desempeñada y el volumen de acciones realizadas por el solicitante en el desempeño de estas tareas, así como el tiempo empleado en su realización.

En el tipo de actividad se valoran las asignaturas o cursos de formación impartidos, la dirección académica de trabajos o los proyectos de innovación y mejora docente.

El volumen hace referencia a todas aquellas acciones realizadas dentro de cada una de las actividades anteriormente mencionadas, como el número de asignaturas diferentes o cursos de formación impartidos, de trabajos académicamente dirigidos y de proyectos de innovación y mejora docente.

El tiempo empleado tiene en cuenta los créditos impartidos o el número de años dedicados a la docencia.

Finalmente, se valoran también como mérito docente, la evaluación positiva de las encuestas de alumnos.

2. Experiencia investigadora.—Dentro de este criterio, se valoran como méritos las investigaciones realizadas ya sean a través de proyectos de investigación o de contratos de investigación (derivados de los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas a los que se refiere el artículo 83.1 de la Ley 6/2001), así como otras investigaciones no incluidas en las anteriores por razones de especificidad del área del conocimiento, o por otras causas.

Para realizar la evaluación de estos méritos, se consideran los siguientes aspectos: Las características de la investigación, el tipo de participación en la misma, así como su carácter competitivo, internacional o interdepartamental o interuniversitario.

Las características de la investigación hacen referencia a la duración del proyecto, a las entidades que los financian y a los recursos obtenidos para su realización.

El tipo de participación tiene en cuenta si ésta se realiza como director de la investigación, como miembro de la misma o como becario.

El carácter competitivo de la investigación considera si éste fue concedido por concurso público o directamente sin competitividad.

También se considera si en la investigación participa más de un país o si es de carácter nacional.

Se valora además si la investigación es de carácter interdepartamental o si se lleva a cabo entre varias universidades.

Asimismo, dentro de este criterio se valoran como méritos, la obtención de becas o contratos postdoctorales, distinguiéndose en cada uno de éstos su carácter competitivo o no; la dirección de tesis doctorales; y otras actividades directamente relacionadas con la investigación.

3. Otra experiencia profesional.—Se incluyen en este apartado, todos los méritos relativos a cualquier experiencia no docente ni de investigación realizadas fuera de la Universidad, considerándose especialmente el desempeño de puestos de dirección y de gestión y la realización de informes técnicos o jurídicos.

Cuarto

Producción académica y científica y su difusión

En este apartado se valora toda forma de producción científica o académica de relevancia fruto de las actividades del profesorado, ya sea en forma de publicaciones o bien a través de medios espe-

cíficos de producción. Asimismo se tienen en cuenta otras formas de producción académica y científica no incluidas en las anteriores.

1. Publicaciones académicas y científicas.—Este criterio considera el tipo de publicación, el número de autores y la condición personal de participación en la producción como coordinador o editor.

El tipo de publicación distingue entre los libros que tengan Internacional Standard Book Number (ISBN) y los artículos en revistas científicas. En los libros se tiene en cuenta, el número de autores, si la participación ha consistido en la redacción del libro en su conjunto o de un capítulo, o bien en la coordinación del libro o en su edición.

También se valora en la publicación de libros, aspectos tales como la importancia de la editorial, su carácter internacional, la amplitud de la obra, etcétera. Esta valoración se pondera por el número de autores que han intervenido en la redacción del libro.

En la valoración de los artículos científicos se considera, por un lado, el número de autores, y por otro, su publicación en revistas de conocida relevancia, como son las incluidas en índices (del tipo del Journal Citation Report (JCR), que incluye el Science Citation Index (SCI) y el Social Science Citation Index (SSCI), así como su índice de impacto. Para las revistas no incluidas en el JCR, se valoran los artículos siempre que exista el Internacional Standard Serial Number (ISSN). En estos casos se tendrán en cuenta los criterios de valoración del Centro de Información y Documentación Científica (CINDOC) o LATINDEX.

2. Medios específicos de producción académica y científica y su difusión.—Se entiende por medios específicos, los que difunden la producción académica y científica a través de otros medios concretos, diferentes de los anteriores, como por ejemplo: Exposiciones artísticas, documentales y arqueológicas; trabajos en prensa u otros medios de comunicación, etcétera.

El impacto del medio tiene en cuenta, entre otros aspectos, la importancia de las salas de exposiciones, la categoría o importancia del medio de comunicación en que se divulga la producción académica y científica, y el carácter internacional de estos medios.

Al igual que en el apartado anterior, se distingue si la producción es realizada por uno o varios autores, o si la participación en la misma consiste en la coordinación del medio utilizado.

3. Registro en la propiedad industrial e intelectual.—Se incluye dentro de la valoración de este apartado, el registro en la propiedad industrial de patentes, modelos de utilidad, etcétera y el registro en la propiedad intelectual de modelos científicos para intangibles.

4. Otros medios de producción académica y científica y su difusión.—Dentro de este apartado se valoran, entre otros méritos, las contribuciones a congresos, seminarios y encuentros científicos en los que se haya participado; las publicaciones en las actas, de las contribuciones; la elaboración propia de páginas web de la producción académica y científica; las reseñas y prólogos; las traducciones de libros o artículos; y otras publicaciones, no incluidas en los apartados anteriores.

Quinto

Gestión

Este criterio atiende al desempeño de puestos o tareas de organización, responsabilidad y de servicios complementarios a la comunidad universitaria. Se valora el desempeño de cargos unipersonales, los de representación en órganos colegiados, así como la realización de otras actividades de gestión, coordinación y responsabilidad.

1. Desempeño de cargos unipersonales.—Incluye los puestos de dirección o secretaría de acciones formativas, congresos, seminarios y jornadas, o los director o secretario de departamento. Asimismo, se incluyen los cargos de vicerrector o secretario general de Universidad; decano o vicedecano de facultad; y director o vicedirector de escuela o instituto universitario.

2. Desempeño de representación en órganos colegiados.—Valora la participación como miembro en la Junta de facultad/escuela, en el claustro universitario, en el Consejo de Gobierno (anteriormente Junta de Gobierno), o en otros órganos colegiados de la Universidad no citados.

3. Desempeño de otras actividades de gestión, coordinación y responsabilidad.—Se considera, por un lado, la realización de actividades como las de representación sindical, de participación en comisiones de trabajo de ámbito académico, o las de evaluación o asesoramiento. Por otro lado, se valora haber desempeñado responsabilidades de coordinación de asignaturas, de prácticas en empresas, etcétera. También se consideran las actividades como cargos de gestión en virtud de nombramiento por rectores, decanos o directores de escuela no incluidos en apartados anteriores; de dirección y gestión en asociaciones universitarias; y cualesquiera otras actividades o tareas de responsabilidad que no hayan sido expresamente citadas.

Sexto

Movilidad

Este criterio mide el desarrollo de actividades de ámbito universitario realizadas fuera del centro de trabajo. Se distingue la etapa en la que se produce la movilidad: Si es de pregrado o de postgrado.

En cada una de estas etapas, se tiene en cuenta el tipo de estancia, el carácter regional, nacional o internacional y el idioma, así como la duración de la misma, que se contabiliza en meses. En la etapa de postgrado se valora también el cambio de Universidad o centro contratante.

1. Pregrado.—Dentro de este apartado se consideran los viajes de estudios/idiomas y los programas y becas de movilidad, como las de los programas europeos (ERASMUS/SÓCRATES, etcétera.). Sólo se valoran los realizados en el extranjero, teniéndose en cuenta si el idioma es español o de otro país.

2. Postgrado.—En esta etapa, los tipos de estancia considerados son: docentes y de investigación, de innovación educativa y de licencias de estudio. Se valora si la estancia es regional, nacional o internacional, teniéndose en cuenta, en este último caso, el idioma (español o de otro país).

También se estima como mérito la contratación en distintos centros por un período de un curso académico como mínimo.

Séptimo

Otros méritos

Este criterio mide diversos tipos de actividades no incluidas en los apartados anteriores, como son, sin carácter exhaustivo: La dirección o participación en consejos editoriales de revistas científicas, la actuación como revisor/censor en revistas científicas, los premios a la docencia e investigación, la pertenencia a sociedades o asociaciones científicas reconocidas, la participación en jurados para la concesión de premios y distinciones universitarias, la obtención de ayudas para publicaciones, la obtención de becas de tipo FPI, etcétera.

Octavo

Baremo

1. Criterios generales.—El baremo establecido dentro de cada criterio de evaluación, se ha realizado teniendo en cuenta las diferentes figuras de profesorado: Profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor, profesor colaborador o profesor doctor de universidad privada, para las que la Ley 6/2001 exige una evaluación positiva por parte del órgano de evaluación externo estatal o autonómico, a fin de su contratación por las universidades públicas o de iniciativa social.

Este baremo persigue establecer un sistema de evaluación caracterizado por la objetividad, la transparencia y el equilibrio.

La objetividad se basa en el establecimiento de puntuaciones asociadas a cada criterio y aplicadas por igual a todos los solicitantes de la evaluación. En este sentido, los criterios que se aplican para evaluar cada figura son los mismos y los méritos se puntúan por igual en todas ellas. Las diferencias en la evaluación de cada una de estas figuras, son consecuencia de la exigencia de una puntuación total mínima necesaria para alcanzar una evaluación o informe positivo, que es distinta para cada una de ellas. Estas diferencias derivan de unas puntuaciones máximas y mínimas relacionadas con cada criterio. Estas puntuaciones se detallan en el Anexo I de este documento.

Por otro lado el baremo establece un sistema de evaluación claro y transparente cuya interpretación no presente dudas ni ambigüedades. Para ello, se hacen públicos los criterios de evaluación, de tal forma que cada solicitante pueda conocer si los méritos en su trayectoria profesional se adecuan a la figura contractual para la que desea ser evaluado.

El baremo persigue que la evaluación de los méritos de los solicitantes sea equilibrada. Si bien se establece una puntuación mínima necesaria para superar la evaluación o el informe positivo, cada criterio tiene, a su vez, una puntuación máxima, de tal forma que no se pueda superar el mínimo total establecido a partir de un criterio.

De los seis criterios de evaluación establecidos, tres de ellos, formación, experiencia y producción académica y científica y su difusión, tienen un peso relativo diferente según las figuras consideradas, debido a la importancia que se le concede a cada uno en la puntuación mínima total requerida en cada figura. Los otros tres, gestión, movilidad y otros méritos, tienen el mismo peso relativo en todas las figuras.

Por otro lado, dos de los criterios considerados tienen una puntuación mínima que superar: El criterio experiencia y el criterio producción académica y científica y su difusión. La experiencia, porque supone un reconocimiento de la trayectoria profesional del solicitante, especialmente en lo relativo a su vertiente docente e investigadora; y la producción académica y científica y su difusión, porque supone la divulgación de esa producción. Además se ha tenido en cuenta la especificidad de ciertas áreas de conocimiento, cuya producción se manifiesta a través de otros medios.

2. Baremación por figura contractual.

2.1. Profesor ayudante doctor.—El artículo 50 de la Ley 6/2001, establece que esta figura desarrollará “tareas docentes y de investigación con dedicación a tiempo completo”.

El baremo que se aplica a esta figura responde a una trayectoria profesional más reducida que en el caso del profesor contratado doctor, lo que supone que la puntuación total mínima exigida sea inferior (35 puntos). Al tener menor experiencia se ponderan menos los criterios experiencia y producción académica y científica y su difusión, al mismo tiempo que se valora más la formación académica. En todo caso, se consideran también necesarias puntuaciones mínimas en los apartados de experiencia docente y de investigación (10 puntos) y de producción académica y científica (4 puntos).

2.2. Profesor colaborador.—En la Universidad pública existe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 6/2001, la posibilidad de ser contratado como profesor colaborador “para impartir enseñanzas sólo en aquellas áreas del conocimiento que establezca el Gobierno”.

El perfil de esta figura es, por tanto, fundamentalmente docente por lo que se valora más, dentro del criterio experiencia, la docente y la profesional que la investigadora, debiéndose alcanzar entre las tres, un mínimo de 14 puntos. La puntuación mínima que se requiere en el apartado de producción académica y científica es de 3 puntos, y la puntuación total mínima de 40 puntos.

2.3. Profesor contratado doctor.—Conforme al artículo 52 de la Ley 6/2001, esta figura se prevé para “desarrollar tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre doctores que acrediten, al menos, tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral”.

En consecuencia, la distribución de la puntuación dentro de esta figura, que ha de alcanzar un mínimo total de 45 puntos, atribuye un peso mayor al criterio experiencia docente e investigadora, al que se le asigna una puntuación mínima de 20 puntos. Dentro de este criterio, se valoran por igual la experiencia docente e investigadora, lo cual recoge, por una parte, el espíritu de la Ley 6/2001, que hace hincapié en la investigación y, por otra, la valoración que la Comunidad de Madrid concede a la calidad docente del profesorado.

Asimismo, y de acuerdo con las razones expuestas, el criterio de producción académica y científica y su difusión, se ha ponderado con una valoración mínima superior a la establecida para las otras figuras contractuales (8 puntos).

2.4. Profesor doctor de Universidad privada.—La Ley 6/2001, en su artículo 72.2, exige que “al menos el 25 por 100 del total

de su profesorado deberá estar en posesión del título de Doctor y haber obtenido la evaluación positiva de su actividad docente e investigadora por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine”.

Esta figura es considerada en cuanto a los méritos a valorar, equivalente a la de profesor contratado doctor.

Las puntuaciones asociadas a los criterios de evaluación aparecen detalladas en el Anexo I.

Noveno

Áreas y campos de evaluación del profesorado

La relación de áreas y campos se elabora teniendo en cuenta la estructura de áreas existente en el Consejo de Coordinación Universitaria (CCU) y el objeto de la evaluación, que es la actividad académica desarrollada por los solicitantes.

Cada una de las cinco áreas del CCU agrupa un número determinado de titulaciones que, en virtud de su extensión, se adscriben a uno o varios campos.

Área	Campo
Ciencias Experimentales:	Ciencias Experimentales (CE).
Ciencias de la Salud:	Ciencias de la Salud (CS).
Ciencias Sociales y Jurídicas:	Ciencias Sociales y Jurídicas 1 (CSJ1). Ciencias Sociales y Jurídicas 2 (CSJ2).
Enseñanzas Técnicas:	Ingeniería Aeronáutica y Naval (IAN). Ingeniería Informática y de Telecomunicaciones (IIT). Ingeniería Industrial, Química y de Minas (IIQM). Ingeniería de la Construcción y Obras Públicas (ICOP). Ingeniería Agrónoma y de Montes (IAM).
Humanidades:	Humanidades (H1). Humanidades (H2).

En el Anexo II figura la relación de titulaciones que corresponden a cada uno de los campos.

Capítulo II

El procedimiento de evaluación

Décimo

Objeto

El objeto del procedimiento es la evaluación de los méritos aportados por todas aquellas personas que requieran evaluación o informe positivo conforme a lo establecido en la Ley 6/2001, para su contratación por las universidades madrileñas.

Undécimo

Destinatarios

Podrán presentar su solicitud todas aquellas personas que, con arreglo a la Ley 6/2001, deseen ser contratados por las universidades madrileñas, en cualquiera de las siguientes figuras de profesorado: Profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor y profesor doctor de universidad privada.

Duodécimo

Requisitos de los solicitantes y documentación

1. Requisitos.—Los requisitos que han de reunir los solicitantes para obtener la evaluación o informe positivo de la ACAP son, dependiendo de cada figura, los siguientes:

1.1. Profesor ayudante doctor.

— Estar en posesión del título de doctor en la fecha de presentación de la solicitud.

- Tener experiencia en la realización de tareas docentes y/o investigadoras por un período mínimo de dos cursos académicos.
 - Alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos en el criterio experiencia docente e investigadora, de 4 puntos en el criterio producción académica y científica y su difusión, y de 35 puntos en el total.
- 1.2. Profesor colaborador.
- Estar en posesión del título de licenciado, arquitecto, ingeniero, diplomado universitario, arquitecto técnico o ingeniero técnico en la fecha de presentación de la solicitud.
 - Alcanzar una puntuación mínima de 14 puntos en el criterio experiencia, de 3 puntos en el criterio producción académica y científica y su difusión, y de 40 puntos en el total.
- 1.3. Profesor contratado doctor.
- Estar en posesión del título de doctor obtenido al menos tres años antes de la presentación de la solicitud.
 - Tener, al menos, tres años de experiencia postdoctoral docente e investigadora, o prioritariamente investigadora.
 - Alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos en el criterio experiencia docente e investigadora, de los cuales, 12 deben corresponder al período postdoctoral; de 8 puntos en el criterio producción académica y científica y su difusión; y de 45 puntos en el total.
- 1.4. Profesor doctor de universidad privada.
- Estar en posesión del título de doctor en la fecha de presentación de la solicitud.
 - Alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos en el criterio experiencia docente e investigadora, de 8 puntos en el criterio producción académica y científica y su difusión, y de 45 puntos en el total.

2. Documentación.—La documentación exigida estará debidamente justificada en función de los datos que sean necesarios, de acuerdo con el criterio 11.b) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid. Asimismo, se hará constar si se requiere documentación original, fotocopia compulsada o fotocopia sin compulsar.

Conforme al Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, se facilitará a los solicitantes la aportación de los datos e informes requeridos, mediante el establecimiento de modelos normalizados de solicitud y de currículum vitae que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como Anexos a cada convocatoria de presentación de solicitudes y que figuran como Anexos III y IV de este Acuerdo. La recogida y presentación de las solicitudes se hará siguiendo las indicaciones del citado Decreto 21/2002.

Decimotercero

Convocatoria

El Presidente de la ACAP convocará mediante resolución, la apertura de plazo para la presentación de solicitudes de evaluación o informe positivo para la contratación de profesorado universitario por las universidades de la Comunidad de Madrid. Habrá una convocatoria anual ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerse las convocatorias extraordinarias que se consideren oportunas.

Dichas convocatorias serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se podrá consultar a través de la página www.madrid.org, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano y a través del teléfono de información administrativa 012.

Decimocuarto

Los comités de evaluación

1. Composición y tamaño.—Cada comité de evaluación estará compuesto por cinco miembros de los cuales se procurará que,

al menos, uno sea externo al sistema universitario madrileño, y otro, desarrolle su actividad académica en la titulación propuesta por el solicitante para su evaluación, a fin de garantizar una mayor coherencia en el proceso.

Los evaluadores serán seleccionados por la ACAP de entre las relaciones propuestas por las universidades, y de las ya existentes en otras instituciones y organismos nacionales e internacionales, que desarrollen trabajos de evaluación en el ámbito de la actividad universitaria.

Cada comité de evaluación ha de contar con el número de suplentes suficiente para garantizar su funcionamiento. En cada comité habrá un presidente, que ostentará también la secretaría del mismo. Su designación corresponde al Presidente de la ACAP.

2. Requisitos de los evaluadores.—La función evaluadora a desarrollar por los miembros de los comités de evaluación, supone cumplir unos requisitos cualificados. En concreto:

- Estar en posesión del título de doctor.
- En el caso de los profesores que sean funcionarios, contar al menos con un sexenio de investigación.
- En el caso de los profesores contratados, contar con, al menos, cinco años de docencia y una experiencia investigadora equivalente a la que se requiere para el reconocimiento de un período de seis años de investigación.

3. Nombramiento y publicación.—Los evaluadores de cada comité de evaluación, se designarán por el Presidente de la ACAP de entre aquellos que constituyan la base de datos de evaluadores de la Agencia.

El listado completo de los miembros designados será publicado en la página www.madrid.org.

4. Convocatoria, constitución y toma de acuerdos.—Los comités se convocarán por el Director Gerente de la ACAP dentro del período de cada convocatoria de presentación de solicitudes de evaluación o informe positivo.

Para la válida constitución de cada comité de evaluación, es necesaria la presencia de sus cinco miembros. Una vez constituidos, se podrá reunir el comité y desarrollar su actividad con cuatro de sus miembros, siempre que la ausencia del quinto sea excepcional y por razones justificadas ante el presidente del comité de evaluación.

Los acuerdos del comité se tomarán por mayoría simple. En el caso de que sólo concurran cuatro de sus miembros, el voto del presidente será de calidad.

El presidente-secretario levanta y firma acta, en la que se recogerán las deliberaciones realizadas por el comité así como las incidencias, si las hubiera.

Decimoquinto

Tramitación

1. Recepción de las solicitudes y subsanación.—La ACAP comprobará la fecha de recepción de las solicitudes y los documentos justificativos de los requisitos exigidos.

Se entenderá como fecha de recepción, según se establece en el artículo 19 del Decreto 21/2002, la fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro del órgano convocante.

Si la solicitud no viniese acompañada de los documentos justificativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a la subsanación de la misma conforme a lo establecido en la normativa vigente, que será debidamente especificada en la convocatoria, con indicación expresa de las consecuencias que pudieran derivarse de la no subsanación.

2. Remisión de las solicitudes y actuación de los comités de evaluación.—Los expedientes que reúnan los requisitos exigidos, serán remitidos al comité de evaluación que corresponda.

Dicho comité emitirá un informe que deberá estar motivado conforme al criterio 9 del Decreto 85/2002, debiendo contener los resultados de la evaluación de cada solicitud y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios, informe que estará firmado por el presidente del comité de evaluación.

3. Resolución.—A la vista del informe realizado por el comité de evaluación, que tendrá carácter vinculante (artículo 22.2 de la Ley 15/2002), el Presidente de la ACAP dictará resolución expresa.

4. Plazos.—En cada convocatoria se advertirá de los plazos de tramitación, siendo el plazo máximo de resolución del procedimiento de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 21/2002, todos los plazos considerados se computarán a partir de la fecha de entrada de las solicitudes en el Registro de la ACAP.

Decimosexto

Procedimiento de conciliación

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 15/2002, los actos dictados por el Presidente de la Agencia en los procedimientos de evaluación podrán ser recurridos potestativamente por los interesados a través del procedimiento de conciliación, que sustituye al recurso de reposición, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo

con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de que el interesado opte por el procedimiento de conciliación, deberá recurrir la resolución en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Los requisitos para la tramitación de este procedimiento de conciliación aparecerán detallados en la convocatoria correspondiente.

Decimoséptimo

Vigencia

El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2003.—El Director Gerente, Rafael Irastorza Vaca.—Visto bueno, el Presidente, Guillermo Calleja Pardo.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO

Cuadro 1

Puntuaciones máxima posibles y mínimas exigidas de cada criterio de evaluación

CRITERIOS		COLABORADOR		AYUDANTE DOCTOR		CONTRATADO DOCTOR / UNIV. PRIVADA	
		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima
FORMACIÓN	Académica	8	-	8	-	6	-
	Complementaria	12		12		9	
EXPERIENCIA	Docencia	20	14	13	10	15	20
	Investigación	5		13		15	
	Profesional	10		4		5	
PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA Y SU DIFUSIÓN	Publicaciones, medios específicos y registros	10	3	15	4	15	8
	Otros medios	5	-	5	-	5	-
GESTIÓN		15	-	15	-	15	-
MOVILIDAD		10	-	10	-	10	-
OTROS MÉRITOS		5	-	5	-	5	-

Cuadro 2

Puntuaciones mínimas totales para alcanzar la evaluación o informe positivo y puntuaciones máxima totales del baremo

	COLABORADOR		AYUDANTE DOCTOR		CONTRATADO DOCTOR / UNIV. PRIVADA	
	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima
TOTAL	100	40	100	35	100	45

1. FORMACIÓN

1.1. Formación académica

Segundas titulaciones	Puntuación
Licenciado/arquitecto/ingeniero	1
DEA/Suficiencia investigadora ¹	2
Doctor ²	4
Otras diplomaturas	2
Otras licenciaturas	3
Otros doctorados	4

Expediente académico ³	Puntuación
Entre 1,5 y 1,9	3
Entre 2 y 2,9	4
3 ó más	5

Premios	Puntuación
Premio extraordinario de estudios fin de carrera	3
Premio extraordinario de doctorado	3

1.2. Formación complementaria

TIPO DE ACCIÓN	DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Especialista y Máster universitarios	500 horas o más 250 – 499 horas	2,5 – 3,5 1,5 – 2,5
Cursos de postgrado de formación docente y otros cursos recibidos (últimos 10 años) ⁴	90 – 249 horas 20 – 89 horas Menos de 20 horas	1 – 1,5 0,5 – 1 0,2 – 0,5
Asistencia a Congresos, Seminarios y Jornadas (últimos 10 años)		0,3 (Máximo 2ptos.)
Formación de pregrado y postgrado mediante Becas de colaboración en departamentos	Nº meses	0,07 x mes
Formación mediante Becas competitivas tipo Formación Personal Investigador (FPI) o similares	Nº meses	0,15 x mes
Formación mediante Becas predoctorales asociadas a proyectos y contratos ⁵	Nº meses	0,10 x mes

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **1 punto** la valoración en este apartado (1.) en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Formación*.

¹ Si se puntúa por DEA/Suficiencia, no podrá puntuarse además por licenciado/arquitecto/ingeniero.

² Si se puntúa por Doctor, no podrá puntuarse además por licenciado/arquitecto/ingeniero.

³ Se utilizará el siguiente baremo para calcular la media aritmética: 1: aprobado; 2: notable; 3: sobresaliente; 4: matrícula de honor. Se excluirán en el cómputo las materias de doctorado.

⁴ Se valorarán especialmente los cursos de formación docente y los relacionados con el área de conocimiento del solicitante.

⁵ Excepto ayudas o becas para la edición de publicaciones, que serán consideradas en *Otros méritos*.

2. EXPERIENCIA

2.1. Experiencia docente

- Años de experiencia docente⁶

DOCENCIA IMPARTIDA	PUNTUACIÓN
Como becario de colaboración	0,5 por año académico
Como becario (Tipo FPI o similares)	1 por año académico
Como profesor contratado en la Universidad	0,2 por crédito de 10 horas
Como profesor contratado fuera de la Universidad	0,2 – 0,4 por año académico

- Otros méritos docentes (máximo 40 % de la puntuación máxima en este apartado 2.1.)

TIPO DE ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
Asignaturas diferentes impartidas, de doctorado, licenciatura o diplomatura o equivalente de escuelas técnicas y arquitectura	A partir de tres asignaturas diferentes impartidas en los últimos 5 años 0,5 ptos. por asignatura (máximo 2 ptos.)
Ponencias en cursos de formación (incluidos tipo máster)	0,15 ptos. por ponencia de dos horas (máximo 2 ptos.)
Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos académicamente dirigidos (DEA), memorias de máster	0,2 ptos. por cada uno (máximo 1 pto.)
Proyectos financiados de innovación y mejora docente	1 – 3 ptos.
Encuestas de alumnos con evaluaciones positivas (por encima del 70% de la escala) ⁷	0,2 ptos. por cada evaluación positiva por asignatura y grupo (máximo 2,5 puntos.)

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **2 puntos** la valoración en este apartado (2.1.) en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Experiencia docente*.

⁶ La experiencia como becario se contará por año académico, al no contemplarse plena responsabilidad docente. La experiencia como profesor contratado se contará por el sistema actual de créditos de 10 horas, contabilizándose el número total de créditos impartido en cada año académico (una asignatura de 10 créditos impartida durante dos años académicos equivale a 4 puntos). En el caso de haber estado contratado como Ayudante y no poder acreditar la impartición de un número determinado de créditos por la naturaleza del contrato, se puntuará con 2 puntos por año de contrato.

⁷ Se considerarán exclusivamente las encuestas oficiales de las Universidades. Si, por ejemplo, la encuesta utiliza una escala 1-7, se valorarán las encuestas cuya puntuación global supere el 70% de la escala, que en este caso sería una puntuación superior a 4,9 puntos.

2.2. Experiencia investigadora

INVESTIGACIÓN	Características ⁸	Puesto ⁹	Internacional ¹⁰	Interdepartamental o interuniversitario ¹¹
Proyectos y contratos ¹² de investigación competitivos ¹³	1,5 – 3	+ (0,5 – 2)	+ 0,5	+ 0,5
Proyectos y contratos de investigación no competitivos	1 – 2,5	+ (0,5 – 2)	+ 0,5	+ 0,5

Los solicitantes cuyas investigaciones no puedan incluirse en los apartados anteriores (por razones de la especificidad del área de conocimiento u otras), expondrán los objetivos, el proceso y los medios utilizados para realizar su investigación (por ej. estancia en determinados centros, excavaciones, etc.) e incluirán las correspondientes justificaciones . Por otra parte, indicarán los resultados y la producción científica a los que se han llegado con la investigación (aunque hayan sido mencionados en otros apartados, como las publicaciones)	0,5 – 3 pts. por investigación
---	--------------------------------

TIPO DE PARTICIPACIÓN	PUNTUACIÓN
Becas/contratos postdoctorales competitivas	0,2 por mes
Becas/contratos postdoctorales asociadas a proyectos y contratos	0,1 por mes
Dirección Tesis Doctorales defendidas y aprobadas	2 por tesis
Otras actividades específicas a valorar por el Comité (por ejemplo: diseño, puesta a punto y manejo de equipos y técnicas instrumentales novedosas, desarrollo de software de uso común, etc.)	Hasta 0,5 por actividad

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **2 puntos** la valoración en este apartado (2.2.) en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Experiencia investigadora*.

2.3. Experiencia profesional

TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN
Experiencia fuera de la Universidad, relacionada con el campo de conocimiento, en los últimos 10 años	1,5 por año
Puestos de dirección y gestión ¹⁴	0,5 – 3 (Máximo 3 pts.)
Informes técnicos y jurídicos ¹⁵	0,5 por informe (Máximo 3 pts.)

⁸ Se tendrán en cuenta aspectos como: entidad financiadora, financiación, duración, etc.

⁹ Se contabilizará adicionalmente con 0,5 pts. la participación como becario predoctoral, con 1 pto. la participación como miembro o becario postdoctoral y con 2 pts. al Director/Investigador responsable.

¹⁰ Se entiende por proyecto internacional a aquel en el que participa más de un país.

¹¹ Si no es internacional.

¹² Contratos con entidades públicas o privadas regulados según el art. 83 de la LOU o art. 11 de la LRU.

¹³ Se entiende convocatoria pública que exija presentación y evaluación del proyecto.

¹⁴ La puntuación en este ítem será valorada por el Comité en función de la importancia del puesto y su relación o aplicación directa en el entorno universitario, así como la duración en el puesto.

¹⁵ Sólo se valorarán los informes que se realicen como actividad complementaria a la académica.

3. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA Y SU DIFUSIÓN

3.1. PUBLICACIONES (artículos y libros) y MEDIOS ESPECÍFICOS

Artículos de revistas

- Tres Grupos (A, B y C) a partir clasificación del *Journal Citation Report* (JCR) que incluye los índices de impacto *Science Citation Index* (SCI) y *Social Science Citation Index* (SSCI), o a partir de otra clasificación según áreas con informe razonado. La horquilla de cada grupo se establece para permitir al Comité un juicio más matizado en función de los campos científicos.
- Un grupo (grupo D) para las revistas no incluidas en el JCR. En este caso se valorarán los artículos con 0,5 pts. como mínimo (siempre que exista ISSN), dejando al criterio del Comité la posibilidad de valorar con hasta 2,5 pts. el artículo en función de la calidad de la revista. Para ello se tendrán en cuenta los criterios de valoración del CINDOC o LATINDEX.

GRUPO DE PUBLICACIONES	PUNTUACIÓN
GRUPO A (33% superior índice impacto JCR):	4 – 5 pts.
GRUPO B (33% central índice impacto JCR):	2 – 3 pts.
GRUPO C (33% inferior índice impacto JCR):	1 – 2 pts.
GRUPO D (revistas no incluidas JCR):	0,5 – 2,5 pts.

- Factor de corrección por número de autores:
 - Autor único o equipo de trabajo hasta un máximo de 4 miembros: Se le asigna la puntuación establecida en el apartado anterior
 - Equipos de trabajo de más de 4 miembros¹⁶:

$$puntuación\ corregida = \frac{puntuación \times 4}{número\ de\ autores}$$

Libros y capítulos de libros (con ISBN)

- Libros¹⁷: 3-5 pts. por libro (en caso de autor único o equipo de trabajo hasta un máximo de 4 miembros).
- Editor o coordinador de libros: 2 pts. Se le podrá sumar 0,7 pto. por capítulo propio hasta un máximo de 4 pts. en total.
- Capítulos de libros¹⁸: 0,7 pto. por capítulo hasta un máximo de 2,5 pts. por libro (en caso de autor único o grupo de 2 autores)
- Factor de corrección por número de autores y tipo de autoría:

- Libros:
 - Equipos de trabajo de más de 4 miembros: $puntuación\ corregida = \frac{puntuación \times 4}{número\ de\ autores}$

- Capítulos de libros
 - Más de 2 autores: $puntuación\ corregida = \frac{puntuación \times 2}{número\ de\ autores}$

¹⁶ Por ejemplo, si el Comité valora un artículo con 2,5 pts. y ha sido firmado por 6 autores, la puntuación final corregida sería $(2,5 \times 4) / 6 = 1,67$ pts.

¹⁷ El Comité valorará aspectos como: importancia de la editorial, carácter internacional, amplitud de la obra, etc.

¹⁸ Excepto ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

Medios específicos¹⁹ de producción y difusión²⁰

MEDIOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN
Artículos en prensa y revistas de divulgación	0,5 – 5
Radio, Televisión y Cine	0,5 – 5
Exposiciones, obras artísticas u otras obras	0,5 – 5

Registros de la propiedad industrial e intelectual

TIPO DE REGISTRO	PUNTUACIÓN
Registros de la propiedad industrial (Patentes, modelos de utilidad, etc.) e intelectual	0,5
Patentes y registros de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados	2

3.2. OTROS MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN²¹

Contribuciones en congresos	Presentación	Internacional	3 autores o menos	Publicado en actas
Ponencias ²² en congresos	1	0,5		0,7
Comunicaciones ²³	0,5	0,3	0,3	0,4
Posters y otras contribuciones menores	0,2	0,1	0,1	0,1

Otras contribuciones	PUNTUACIÓN
Páginas web propias de las asignaturas que incluyan apuntes, manuales de prácticas, de problemas, de laboratorios, etc.	0,5
Recensiones y prólogos	0,25
Traducciones de libros	1 – 2,5
Otras publicaciones y medios a considerar por el Comité	0,2 – 2

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **2 puntos** la valoración en este apartado (3.) en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Producción académica y científica y su difusión*.

¹⁹ Se valorarán especialmente los méritos en aquellas áreas donde estos medios sean la forma específica de producción.

²⁰ La horquilla 0,5-5 responde a la establecida en el 3.1. para artículos de revistas. Dada la ausencia de clasificaciones reconocidas en este apartado, los comités normalizarán las puntuaciones en función de los méritos. Para la asignación de la puntuación se tendrán en cuenta aspectos como la categoría del medio de difusión, el número de autores, el carácter internacional, etc.

²¹ En el caso de actas de congresos, seminarios y otros encuentros científicos, sólo se valorará como publicación si aparece el texto completo, no el resumen.

²² Se entiende por ponencia la presentación oral, por invitación y sin revisión.

²³ Se entiende por comunicación la presentación oral del trabajo presentado a iniciativa propia y seleccionado por el comité del congreso.

4. GESTIÓN

4.1. Desempeño de cargos unipersonales

Puesto o cargo	PUNTUACIÓN
Secretario acciones formativas (cursos, etc.)	0,4
Director/coordinador acciones formativas (cursos, etc.)	0,6
Secretario de Congresos, Seminarios y Jornadas	1
Director/coordinador de Congresos, Seminarios y Jornadas	1,4
Secretario de Departamento	1 por año
Director de Departamento	1,4 por año
Secretario de Facultad o Escuela	1,4 por año
Vicesecretario de Facultad o Escuela	1 por año
Vicedecano o Subdirector de Escuela	1,6 por año
Director de Instituto universitario	1,4 por año
Decano o Director de Escuela	2 por año
Vicerrector o Secretario General de Universidad	3 por año

4.2. Desempeño de representación en órganos colegiados

Tipo	PUNTUACIÓN
Miembro Junta de Facultad o Escuela	0,4 por año
Miembro Claustro	0,6 por año
Miembro de la Junta/Consejo de Gobierno	0,8 por año
Miembro de otros órganos colegiados	0,4 por año

4.3. Desempeño de puestos y tareas de gestión, coordinación y responsabilidad

Puesto o tarea	PUNTUACIÓN
Representación sindical	0,4 por año
Coordinador asignaturas/prácticas en empresas/laboratorios etc.	0,6 por año
Participación en Comisiones de Trabajo de ámbito académico (planes de estudio, calidad, estatutos, etc.)	0,3 – 1 por comisión de trabajo
Cargos de gestión nombrados por rectores, decanos o directores de escuelas (no incluidos en apartados anteriores)	0,8 por año
Puestos de dirección y gestión en asociaciones de ámbito universitario	0,2 – 0,5 por año
Evaluadores/asesores	0,2 – 0,8 por año
Otros puestos de gestión y tareas de responsabilidad a valorar por el Comité	0,2 – 0,8 por año

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **1 punto** la valoración en este apartado (4.) en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Gestión*.

5. MOVILIDAD

Pregrado	EXTRANJERO (habla española)	EXTRANJERO (otra lengua)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Viaje de estudios/idiomas (acreditados)	-	0,1 por mes	2
Programas y becas de movilidad (tipo Sócrates)	0,1 por mes	0,2 por mes	2

Postgrado	COM. MADRID	RESTO ESPAÑA	EXTRANJERO (habla española)	EXTRANJERO (otra lengua)
Estancias docentes y de investigación		0,1 – 0,2 por mes	0,3 – 0,6 por mes	0,6 – 0,8 por mes
Estancias de innovación educativa	0,1 por mes	0,2 por mes	0,3 por mes	0,4 por mes
Licencias de estudio	0,2 por trimestre	0,3 por trimestre	0,5 por trimestre	0,7 por trimestre
Movilidad entre centros ²⁴	1 por cambio	2 por cambio	3 por cambio	4 por cambio

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **1 punto** la valoración en este apartado (5.) en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Movilidad*.

6. OTROS MÉRITOS

TIPO DE MÉRITO	PUNTUACIÓN
Miembro Consejo de redacción revista internacional	1,5
Miembro Consejo de redacción revista nacional	1
Director revista internacional	2,5
Director revista nacional	1,5
Evaluador (referee) de revista nacional o internacional	0,5 – 1
Premios a la docencia	1 – 3 por premio
Premios a artículos	1 – 3 premio
Premios a investigaciones	1 – 3 premio
Miembro de jurados para la concesión de premios y distinciones en el ámbito universitario	0,3 – 1
Ayudas o becas para publicaciones	0,5 – 1
Obtención de becas tipo FPI	0,5 por beca
Otros méritos a considerar por el Comité	0 - 2 por mérito

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **1 punto** la valoración en este apartado (6.) en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Otros méritos*.

²⁴ Número de Universidades e Institutos de investigación en los que se ha trabajado en período de postgrado como becario (considerando el organismo que paga la beca FPI o similar) o como contratado durante períodos mínimos de un curso académico.

ANEXO II

RELACIÓN DE ÁREAS Y CAMPOS DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Área 1: Ciencias experimentales*Campo: Ciencias Experimentales (CE)*

- Biología.
- Ciencias Ambientales.
- Física.
- Geología.
- Matemáticas.
- Química.
- Bioquímica.
- Biotecnología.
- Estadística/Ciencias y Técnicas Estadísticas.
- Óptica y Optometría.

Área 2: Ciencias de la Salud*Campo: Ciencias de la Salud (CS)*

- Farmacia.
- Medicina.
- Odontología.
- Veterinaria.
- Enfermería.
- Fisioterapia.
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Nutrición Humana y Dietética.
- Podología.
- Terapia Ocupacional.

Área 3: Ciencias Sociales y Jurídicas*Campo: Ciencias Sociales y Jurídicas 1 (CSJ1)*

- Administración y Dirección de Empresas/Ciencias Empresariales.
- Ciencias Políticas y de la Administración.
- Derecho.
- Economía.
- Ciencias Actuariales y Financieras.
- Ciencias del Trabajo.
- Investigación y Técnicas de Mercado.
- Gestión y Administración Pública.
- Relaciones Laborales.
- Turismo.

Campo: Ciencias Sociales y Jurídicas 2 (CSJ2)

- Pedagogía.
- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Periodismo.
- Comunicación Audiovisual.
- Publicidad y Relaciones Públicas.
- Psicología.
- Sociología.
- Psicopedagogía.
- Antropología Social y Cultural.
- Educación Social.
- Maestro.
- Logopedia.
- Trabajo Social.

Área 4: Enseñanzas Técnicas*Campo: Ingeniería Aeronáutica y Naval (IAN)*

- Ingeniería Aeronáutica.
 - Ingeniería Naval.
 - Ingeniería Técnica Aeronáutica.
- Campo: Ingeniería Informática y de Telecomunicaciones (IIT).*
- Ingeniería Informática.
 - Ingeniería de Telecomunicaciones.
 - Ingeniería Técnica de Informática de Gestión/de Sistemas.
 - Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones.
 - Ingeniería Electrónica.

Campo: Ingeniería Industrial, Química y de Minas (IIQM)

- Ingeniería Geológica.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería de Minas.
- Ingeniería en Organización Industrial.
- Ingeniería Química.
- Ingeniería de Materiales.
- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.
- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
- Ingeniería Técnica Industrial.

Campo: Ingeniería de la Construcción y Obras Públicas (ICOP)

- Arquitectura.
- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniería en Geodesia y Cartografía.
- Arquitectura Técnica.
- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
- Ingeniería Técnica en Topografía.

Campo: Ingeniería Agrónoma y de Montes (LAM)

- Ingeniería Agrónoma.
- Ingeniería de Montes.
- Ingeniería Técnica Agrícola.
- Ingeniería Técnica Forestal.

Área 5: Humanidades*Campo: Humanidades 1 (H1)*

- Filología Alemana/Inglesa.
- Filología Árabe/Hebrea.
- Filología Eslava.
- Filología Hispánica.
- Filología Románica/Clásica.
- Filología Italiana/Francesa.
- Traducción e Interpretación.
- Biblioteconomía y Documentación/Documentación.
- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.
- Lingüística.

Campo: Humanidades 2 (H2)

- Filosofía.
- Geografía.
- Historia.
- Historia del Arte.
- Historia y Ciencias de la Música.
- Humanidades.
- Bellas Artes.
- Estudios de Asia Oriental.

ANEXO III

SOLICITUD DE EVALUACIÓN O INFORME DE LA AGENCIA DE CALIDAD, ACREDITACIÓN Y PROSPECTIVA DE LAS UNIVERSIDADES DE MADRID

1. DATOS PERSONALES

1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
Dirección¹					
Código postal	Ciudad		Provincia	Fecha de nacimiento	DNI²
Teléfono 1º	Teléfono 2º	Fax	Correo electrónico		
Situación profesional actual (si procede)					
Categoría profesional:			Organismo/Centro/ Entidad:		

2. FIGURA PARA LA QUE SOLICITA LA EVALUACIÓN³

Profesor Contratado Doctor	<input type="checkbox"/>	Profesor Doctor de Universidad Privada	<input type="checkbox"/>
Profesor Colaborador	<input type="checkbox"/>	Profesor Ayudante Doctor	<input type="checkbox"/>

3.- TITULACIÓN⁴

--

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA⁵

DNI	<input type="checkbox"/>	Diplom. /Ing. Téc./ Arq. Téc.	<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae <input type="checkbox"/>
Carné de conducir	<input type="checkbox"/>	Ldo o Ing	<input type="checkbox"/>	
Tarjeta residencia	<input type="checkbox"/>	Doctor	<input type="checkbox"/>	
Pasaporte	<input type="checkbox"/>			

En a de de 20

Firma del solicitante

DESTINATARIO⁶

Ilmo.- Sr. Presidente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid. C/ Alcalá 21, 28014 Madrid.

¹ Dirección del solicitante a efectos de notificación² D.N.I., carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia³ Los interesados que soliciten evaluación o informe para más de una figura deberán señalar cada una de ellas en un único formulario⁴ El solicitante propondrá la titulación, y en consecuencia el campo, que considere más adecuada para la evaluación de su experiencia académica según el Anexo II.⁵ Se presentará fotocopia compulsada del dni o equivalente y de la titulación⁶ Se podrá acompañar a esta solicitud una copia o fotocopia de la misma, que debidamente sellada en el lugar de la presentación, servirá de comprobante al interesado. Las solicitudes junto con la documentación que se acompañe, podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Comunidad de Madrid, de otras comunidades autónomas, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos con Ventanilla Única, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero

ANEXO IV

**CURRICULUM VITAE
MODELO NORMALIZADO****Instrucciones**

- 1) Los méritos se ordenarán cronológicamente, comenzando por el más reciente.
- 2) Sólo se valorarán los méritos que estén debidamente justificados conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.
- 3) Cada uno de los justificantes deberán ir debidamente numerados consecutivamente sin perjuicio de que un mismo documento justifique varios méritos.
- 4) En el caso de necesitar más espacio se podrán añadir las hojas que sean pertinentes.
- 5) Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.

NOMBRE Y APELLIDOS:**FECHA:****FIRMA:**

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

1.- FORMACIÓN**1.1 Formación Académica**

	<i>Justificante Número</i>
Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica: _____	
Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: _____	
Universidad / Centro: _____	
Fecha (mes y año): _____	
Expediente académico (excluidas materias de doctorado)¹:	
Media: Menor de 1,5 <input type="checkbox"/> 1,5 – 1,9 <input type="checkbox"/> 2 – 3 <input type="checkbox"/> mayor de 3 <input type="checkbox"/>	
Número: Aprobados: _____ Notables _____ Sobresalientes _____ MH _____	
Diploma de estudios avanzados (DEA) / Suficiencia investigadora: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

	<i>Justificante Número</i>
Título de la tesis doctoral: _____	
Director: _____ Universidad: _____	
Fecha (mes y año) de aprobación: _____	

	<i>Justificante Número</i>
Premio extraordinario fin de carrera: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Premio extraordinario de doctorado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

OTRAS TITULACIONES

	<i>Justificante Número</i>
Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica: _____	
Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: _____	
Universidad / Centro: _____	
Fecha (mes y año): _____	
Doctorado: _____	
Universidad: _____	
Fecha (mes y año): _____	

¹ Se utilizará el siguiente baremo para calcular la media aritmética: 1: aprobado; 2: notable; 3: sobresaliente; 4: matrícula de honor

1.2 Formación Complementaria

Cursos de formación docente (últimos 10 años)

*Justificante
Número*

Título	Año	Nº horas	

Otros cursos de formación (últimos 10 años)

*Justificante
Número*

Título	Año	Nº horas	

Asistencia a Congresos, Seminarios y Jornadas (últimos 10 años)

*Justificante
Número*

Título	Año	

Becas de formación (excluidas becas postdoctorales y ayudas para publicaciones)

*Justificante
Número*

Tipo	Entidad Financiadora	Centro / Organismo ²	Año	Nº de meses	

²Centro y Organismo donde se realiza la actividad formativa

Becas / Contratos postdoctorales:

*Justificante
Número*

Tipo	Año	Centro	Nº de meses	Período	

*Justificante
Número*

Tesis doctorales dirigidas y aprobadas:	Total:	
---	--------	--

2. 3 Experiencia profesional (últimos 10 años)

*Justificante
Número*

Empresa / Organismo	Puesto	Fecha inicio	Fecha Fin	

*Justificante
Número*

Número de Informes técnicos y jurídicos:	Total:	
--	--------	--

4.- GESTIÓN

4.1.- Cargos unipersonales

Acciones formativas (Cursos, Seminarios, Congresos, etc.)

*Justificante
Número*

Cargo ¹²	Fecha	

Otros Cargos unipersonales

*Justificante
Número*

Cargo ¹³	Nº de meses	

4.2- Representación en órganos colegiados

*Justificante
Número*

Cargo ¹⁴	Nº de meses	

4.3.- Puestos y tareas de gestión, coordinación y responsabilidad

*Justificante
Número*

Cargo	Nº de meses	

¹² Secretario, director, coordinador, etc.

¹³ Decanos, vicedecanos, directores, etc.

¹⁴ Miembro de junta de facultad/escuela, claustro, consejo de gobierno, etc.

